

NUMERO: .- (414)

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:
"RVINGENIERIA S.A." OTORGAN LOS SEÑORES: RAÚL XAVIER
VILLAVICENCIO MEJÍA y FREDDY LENIN MOREIRA CEDEÑO.**

CAPITAL SUSCRITO USD. \$ 800,00.-

CAPITAL PAGADO USD. \$ 800,00.-

En la ciudad de Manta, cabecera del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día lunes veintitrés de enero del año dos mil doce ante mi **ABOGADO VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparecen, los señores: **RAÚL XAVIER VILLAVICENCIO MEJÍA**, de estado civil casado y **FREDDY LENIN MOREIRA CEDEÑO** de estado civil soltero; todos por sus propios derechos y en calidad de "ACCIONISTAS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado los respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una por la cual consta la COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **RVINGENIERIA S.A.**" los señores **RAÚL XAVIER VILLAVICENCIO MEJIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico , y **FREDDY LENIN MOREIRA CEDEÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante , ambos domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Los comparecientes son legalmente capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, así de esta forma y por sus propios

derechos convienen en constituir una COMPAÑÍA ANONIMA. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "**RVINGENIERIA S.A.**" que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Privado Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "**RVINGENIERIA S.A.**", **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL.-** La compañía tendrá como denominación "**RVINGENIERIA S.A.**" y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, Ley de Compañías y especialmente por estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social principal: **UNO:** importación, exportación, elaboración, construcción, montaje, manipulación, programación y comercialización de materiales eléctricos y electrónicos en baja, media y alta tensión, así como sus respectivos repuestos y accesorios, herramientas ligeras y/o pesada. Trabajos de investigación, desarrollo, estudios, proyectos de ingeniería eléctrica, mecánica, civil, hidráulica, naval, ingeniería en general y especialidades afines y/o relacionadas que ayuden a dar soporte a este objetivo. Programación de software de ingeniería y/o materiales afines que tengan el propósito de realizar control directo, indirecto o remoto de equipo, maquinarias, instrumentación de VDI, tanto a nivel industrial como residencial. **DOS:** Asociarse o contratar con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas nacionales y extranjeras. Compra, venta, permuta, comisión, arrendamiento, o consignación de productos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, artesanales, pesqueros, agrícolas, pecuarios, industriales, ya sean naturales, elaborados o semielaborados de producción nacional o extranjera, artículos de comercio, y mercadería en general. A la importación o exportación de todo tipo de maquinarias y equipos relacionados al objeto social de la Compañía. A la elaboración, construcción, ensamblaje, y/o montaje de tableros, gabinetes,



pupitres eléctricos, parcial o totalmente armados. Podrá realizar diseños, construcción, montaje, auditoria, fiscalización, relacionados con la Ingeniería en general y al ámbito de la Construcción. Podrá también dedicarse al asesoramiento y prestación de asistencia técnica en las áreas indicadas y otras relacionadas con la identificación con la elaboración y evaluación de proyectos, estudios de mercado y factibilidad. Tendrá por objeto también la realización y celebración de contratos de compra y venta, arrendamiento mercantil o no, mandato y otros afines de especies y bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, servicios y créditos que se relacionen a su giro comercial, con el propósito de asegurar la actividad social a la que se dedicará la Compañía, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer otras sucursales, agencias, oficinas y representación en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo; si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.**-El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**

Y REPRESENTACIÓN.-**ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO OCTAVO.-**

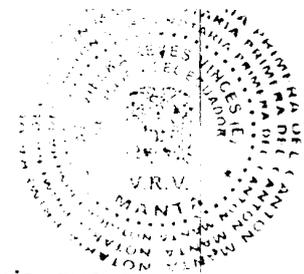
La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO.-** La

Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por los menos al fijado para su reunión, y mediante avisos suscritos por el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de accionistas se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el



número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DECÍMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **ARTICULO VIGÉSIMO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionista, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente** tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus Atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y



BANCO COMERCIAL de MANABÍ
siempre junto a usted

CERTIFICAMOS

Que los socios de la Compañía "RVINGENIERIA S.A." la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

RAÚL XAVIER VILLAVICENCIO MEJÍA	99%	\$ 792.00
FREDDY LENIN MOREIRA CEDEÑO	1%	\$ 8.00
TOTAL		\$ 800.00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

Atentamente,



Sr. Fernando Benítez Farinango
JEFE DE AGENCIA MANTA
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

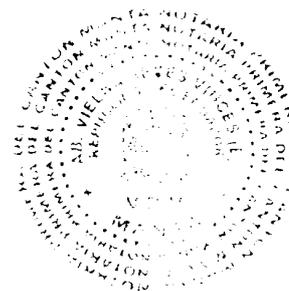
Manta, 19 de Enero 2012

Portoviejo: 18 de Octubre y 10 de Agosto, esquina | Telfs.: 263 2222 - 263 2223 | Fax: 263 5527 | Casilla: 13-01-0381
Manta: Calle 9 y Av. 2 | Telf.: 262 6060 | Telefax: 262 6040
Chone: Bolívar y Atahualpa, esquina | Telf.: 269 5973 | Telefax: 269 6921
Bahía: Malecón y Ante | Telf.: 269 0207 | Telefax: 269 1141
Guayaquil: Baquerizo Moreno 1110 entre Fco. P. Ycaza y Av. 9 de Octubre | Telfs.: 256 4017 - 256 4062
www.bcomanabi.com

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7407496
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO MEJIA RAUL XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 9:18:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RVIINGENIERIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

18/01/2012

atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO, ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionista nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las atribuciones del Comisario, serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cien por ciento de cada acción del capital social. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	PORCENTAJE
RAÚL VILLAVICENCIO M.	792,00	792,00	792	99%
FREDDY MOREIRA C.	8,00	8,00	8	1%
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%

CLAUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. **CLAUSULA SEPTIMA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Cosme Bravo Mendoza, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y la obtención del Registro Único del Contribuyente. Cumpla usted señora Notaría con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Cosme Antonio Bravo Mendoza, Registro Número: dos mil

seiscientos noventa y tres, del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.-



RAÚL XAVIER VILLAVICENCIO MEJIA
C.C. 130800700-2

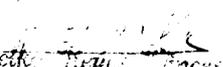


FREDDY LENIN MOREIRA CEDEÑO
C.C. 130902800-7



LA NOTARIA
Ab. Thelma Reyes Torres
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.12.0000068**, de fecha 30 de Enero del dos mil doce, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, en su literal a), de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **RVINGENIERIA S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 31 de Enero del dos mil doce.- Abogada **VIELKA REYES VINCES**, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.**



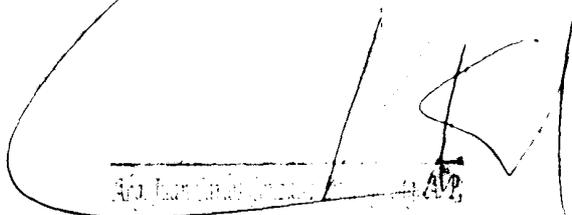


DEJO INS. 1

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "RVINGENIERIA S. A." ; OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: RAUL XAVIER VILLAVICENCIO MEJIA y FREDDY LENIN MOREIRA CEDEÑO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO QUINCE (115) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0000068 DE FECHA: TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. - HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 31 DE ENERO DEL 2.012




Patricio Garcia Vallejo
Registrador Mercantil
del Cantón Manta